



Universidad de Jaén

Gerencia

REGLAMENTO DE SUSTITUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios (en adelante, RPT del PAS laboral), aprobada por Acuerdo de 29 de octubre de 2018, así como la programación de cobertura de plazas vacantes para el período temporal 2018-2022 acordado con el Comité de Empresa del PAS laboral y con las Secciones Sindicales, hacen necesario regular la cobertura de determinados puestos de trabajo con carácter provisional hasta su cobertura definitiva por los medios establecidos reglamentariamente por el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía, a saber: concurso de traslados, promoción interna o nuevo ingreso; así como aquellos puestos de trabajo que por diferentes motivos de ausencia han de ser cubiertos igualmente de forma provisional hasta su cobertura definitiva, evitando con ello alteraciones en el normal desarrollo de las actividades laborales de las distintas unidades funcionales, situaciones que se agravan en determinados periodos de máxima actividad.

Hay que recordar que actualmente estas situaciones estaban reguladas con el anterior Reglamento de Sustituciones del PAS Laboral de 21 de diciembre de 2010. En el transcurso de estos 11 años se han observado ciertas deficiencias tanto en la agilidad en los procesos a llevar a cabo en las sustituciones como a situaciones y procedimientos que hacen, en algunos casos, inviables la cobertura de determinadas plazas por su elevada y específica cualificación, por la carencia de bolsas para ello o por la utilización de procedimientos que no posibilitan las coberturas que la universidad requiere en un tiempo razonable

Asimismo, se considera la necesidad de una mayor transparencia en los derechos de las posibles personas interesadas como una mayor comunicación y participación con el Comité de Empresa del PAS laboral de la Universidad de Jaén (en adelante, UJA).

Siendo por todo ello conscientes de la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de las distintas unidades funcionales, se hace necesario regular el procedimiento para cubrir las inevitables ausencias, que por diferentes causas se producen, y que, por tanto, pueden provocar una merma de la capacidad operativa en el desarrollo de la prestación de los diferentes servicios que se desarrollan en nuestra universidad, por lo que la Gerencia de la UJA y el Comité de Empresa del PAS laboral.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tif: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

ACUERDAN:

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Será de aplicación a todas las sustituciones y bolsas de trabajo correspondientes a cualquier categoría profesional y unidad funcional en la que preste servicio el PAS laboral de la UJA, y que perciban sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de la universidad.

Artículo 2.- SITUACIONES QUE DARÁN LUGAR A LA COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES.

Producida una vacante, generada por alguno de los supuestos indicados más adelante, el responsable del servicio o unidad funcional solicitará su cobertura a la Gerencia, que una vez analizada, dará traslado al Servicio de Personal para proceder a la correspondiente contratación. Asimismo, comunicará al Comité de Empresa el inicio del procedimiento.

- Por Incapacidad Temporal, a partir de los 15 días y siempre que se prevea una duración de la misma, de al menos un mes. Si desde el principio de la incapacidad temporal se estima que ésta tendrá una mayor duración, la sustitución se realizará desde el primer día.
- Liberaciones sindicales cuya duración sea de al menos 15 días, desde el primer día que se produzcan.
- Excedencias con reserva de puesto de trabajo, desde el primer día que se produzcan.
- Cuando el titular de una plaza, ocupe otro puesto de trabajo adscrito al PAS laboral y conlleve la reserva de puesto de trabajo.
- Vacaciones anuales disfrutadas fuera del período estival (julio, agosto y septiembre) motivadas por necesidades del servicio, desde el primer día en que se produzcan.
- Para aquellos puestos de trabajo que por sus peculiaridades requieran su inmediata ocupación para el normal desarrollo de la unidad funcional, desde el primer día en que se produzcan.
- Las Direcciones Técnicas de los Servicios podrán ser cubiertas, a propuesta de la Gerencia, de entre los grupos I, adscritos a la correspondiente unidad funcional, conforme a la categoría profesional establecida por la RPT del PAS laboral.

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

Excepcionalmente a lo regulado en los apartados anteriores, previa negociación con el Comité de Empresa, no se procederán a cubrir con carácter temporal las vacantes que por la particularidad de la plaza a cubrir o el periodo en que ésta deba ser atendida no sea aconsejable su realización.

Artículo 3.- PRELACIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PAS LABORAL Y CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La cobertura de las distintas vacantes se realizará atendiendo a la siguiente prelación:

- 1.- Serán ofertadas para cubrir por personal laboral fijo.
- 2.- Serán ofertadas para cubrir por personal laboral temporal.

Previamente a la utilización de una bolsa de trabajo, se utilizará la lista de Traslados Provisionales, que pudiera existir de la categoría profesional objeto de cobertura, cuya regulación se incluye como ANEXO I del presente reglamento.

1.- En primer lugar, se incluirán las personas candidatas que hubieran superado todos los ejercicios que conformen las últimas pruebas selectivas de promoción interna realizadas de la categoría profesional de referencia, y en el orden de puntuación en que hubieran quedado en la lista de aprobados, una vez sumada la fase de concurso.

2.- A continuación, se incluirán aquellas candidatas y candidatos que, aun no habiendo superado todos los ejercicios de los que constara la última convocatoria de promoción interna realizada para la categoría profesional de referencia, hubieran aprobado, al menos, algún ejercicio del referido proceso selectivo, estableciéndose el orden por la calificación obtenida por la suma de todas las calificaciones.

3.- Seguidamente se incluirán las personas que hayan realizado el curso de formación específico, o hayan recibido tutorización, para la promoción interna de la categoría profesional de referencia, en un plazo máximo de antelación de tres años. Una vez transcurrido este plazo, por parte de la universidad se aplicará automáticamente lo recogido en el siguiente apartado. El orden de prelación en este concepto, se establecerá atendiendo a la evaluación de la acción formativa realizada, siendo necesario recibir una evaluación positiva de esta formación, para poder entrar a formar parte de la lista.

4.- Como continuación del criterio anterior, estos cursos podrán ser convocados específicamente para la elaboración de listas de sustitución en cada categoría, previo acuerdo entre Gerencia y el C.E.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

5.- En referencia a los cuatro puntos anteriores, los empates que pudieran producirse se dirimirán de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Mayor antigüedad en la categoría profesional de referencia.
- b) Mayor antigüedad en la UJA.
- c) Por el orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado, anualmente, en la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de configurarse la bolsa de que se trate.

6.- Posteriormente, si se da la situación, y como norma general para aquellas categorías profesionales para las que no exista la posibilidad de conformar listas basadas en procesos selectivos de promoción interna, la configuración de las bolsas de trabajo, se producirá a partir de procesos selectivos de nuevo ingreso, en la categoría profesional correspondiente, mediante oferta pública de empleo de las categorías profesionales que existen en las distintas unidades funcionales de la UJA.

1.- La inclusión en las bolsas de trabajo es, en todo caso, opcional, por lo que las personas interesadas en formar parte de ellas deberán manifestar fehacientemente su voluntad en la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

2.- Para determinar el orden de prelación de las bolsas de trabajo se seguirán los siguientes criterios:

a) En primer lugar, se incluirán aquellas personas que hubieran superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición, siendo ordenados conforme a la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación acreditada en la fase de concurso.

b) A continuación, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados según la puntuación que resulte de la suma, de las calificaciones de cada uno de los ejercicios realizados.

3.- En los casos en que haya idéntica puntuación en cada uno de los ítems expuestos en el número anterior, los empates se resolverán en función de los siguientes criterios:

a) Mayor calificación obtenida en el primero, segundo o sucesivos ejercicios de la fase de oposición.

b) La puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

c) El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado, anualmente, en la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de configurarse la bolsa de que se trate.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tif: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

7.- A continuación, se podrán confeccionar bolsas de trabajo en las categorías profesionales en los supuestos en que no existan las bolsas de trabajo reguladas en los artículos anteriores o, existiendo, ninguna posea nuevos requerimientos específicos que, en su caso, se hayan determinado específicamente en una modificación de la RPT, para el desempeño de esos puestos de trabajo.

Las bolsas de trabajo reguladas en este punto se confeccionarán mediante la correspondiente convocatoria pública, en la que se indicarán las funciones a desempeñar, los requerimientos técnicos necesarios para desarrollar la prestación de servicio, así como la experiencia previa en el desempeño de trabajos análogos al convocado. Con carácter general, se establecerá la realización de pruebas selectivas relacionadas con las funciones específicas del puesto a ocupar. Tanto las pruebas a realizar como los baremos, serán previamente negociados con el Comité de Empresa. Los casos excepcionales en los que las bolsas de trabajo no se regulen mediante pruebas selectivas se negociarán con el Comité de Empresa.

En aquellos casos que así se determine por la naturaleza de las plazas a cubrir, se podrá recurrir a la utilización recogida en el siguiente apartado con carácter previo a lo establecido en este punto.

8.- Por último, y de manera excepcional, tras agotar todas las anteriores posibilidades, se procederá a realizar una demanda de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que, tras la selección/entrevista, con participación del Comité de Empresa y Gerencia, generaría una bolsa de sustituciones provisional, que quedaría anulada cuando se genere alguna bolsa nueva por medio de los procedimientos anteriormente regulados.

Artículo 4.- DATOS PERSONALES DE CONTACTO DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LAS DIFERENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las personas que formen parte de las distintas bolsas de trabajo del PAS laboral de la UJA, estarán obligadas a mantener actualizados sus datos personales de contacto. A tal efecto, estos datos deberán ser comunicados en cada caso al Servicio de Personal de la UJA.

Artículo 5.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1.- La fecha de efectos de cada bolsa de trabajo será la del día siguiente de su publicación en la web del Servicio Personal de la UJA, siendo este plazo, como máximo, de un mes desde la finalización del proceso por el que genere la bolsa en cada caso.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tíf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

2.- Cada nueva bolsa supondrá la extinción de las anteriores, salvo que se considere ampliación de una ya existente.

3.- La extinción de una categoría profesional, o su declaración de "a extinguir", implicará, en todo caso, la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente.

Artículo 6.- LLAMAMIENTOS.

1.- Los llamamientos de personal de las bolsas de trabajo se producirán cuando lo requieran las necesidades de la unidad funcional, y se realizarán atendiendo a la prelación fijada en el proceso de ordenación.

2.- El llamamiento consistirá en el envío de un correo electrónico y de una llamada telefónica, indicando la oferta del puesto al integrante de bolsa que corresponda, atendiendo para ello al orden de prelación, a cuyo efecto las personas interesadas han de facilitar al Servicio de Personal, la dirección electrónica en la que deseen que se produzca el citado llamamiento, y un máximo de dos números de teléfono de contacto.

3.- En cualquier caso, la aceptación o renuncia del llamamiento deberá constar por escrito, para lo que la persona llamada dispondrá de un plazo de dos días hábiles desde la remisión de la comunicación por correo electrónico. Asimismo, de no producirse respuesta en la forma y plazos establecidos en este punto se considerará, a todos los efectos, como renuncia a la oferta.

4.- En el llamamiento, se le informará a la persona seleccionada de las condiciones de la plaza ofertada.

5.- La aceptación de la oferta por parte de la persona seleccionada se remitirá al responsable del puesto objeto de sustitución, para su organización, y al Comité de Empresa o Comisión de Seguimiento, para su conocimiento.

6.- Las personas integrantes de la bolsa o bolsas no recibirán llamamientos si están ocupando un puesto de alguna de las bolsas a las que se les aplica este reglamento, salvo que el puesto de trabajo ofertado sea de una vacante, en otra categoría profesional a la que esté ocupando en ese momento. Igualmente, si la vacante ofertada fuese de la misma categoría profesional, se le ofertará siempre que la relación contractual del puesto de trabajo que esté ocupando en ese momento devenga de una interinidad por sustitución.

A los efectos establecidos en este apartado, se consideran vacantes, los puestos de trabajo que carecen de titular con carácter definitivo.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

Artículo 7.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

1.- Mantendrán su posición en las bolsas de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, producido el llamamiento, y dentro del plazo establecido en el artículo 6 de este reglamento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- b) Prestar servicios como funcionario, de carrera o interino, en virtud del correspondiente nombramiento.
- c) Estar en estado de gestación o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- d) Padecer enfermedad, o haber sufrido accidente o intervención quirúrgica, acreditando tales circunstancias de modo fehaciente.
- e) Estar en otra situación que, previa justificación documental, pueda ser asimilada por la Gerencia, previa consulta al Comité de Empresa, a las anteriores de modo individual.

Cuando una vez producidos los llamamientos para la cobertura de un puesto de trabajo, conforme se establece en el artículo 6 del presente reglamento, se rechazara la oferta o no se atendiera la misma, dará lugar a no ser llamado en los tres meses siguientes, salvo en los supuestos planteados como suspensión provisional.

Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, las personas interesadas deberán comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia en el plazo de 10 días hábiles, a los efectos de su activación en las correspondientes bolsas de trabajo, de no producirse esta comunicación, en el plazo indicado, supondrá la suspensión provisional durante tres meses.

Artículo 8.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) No presentar las justificaciones a las que hace referencia el artículo anterior.
- b) Rechazar una oferta de empleo o no atender a la misma por tres veces consecutivas, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 273
gerencia@ujaen.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

c) Renunciar expresa y voluntariamente al contrato para el desempeño de un trabajo en la UJA, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia UJA o en otra administración pública, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional, manteniendo esta situación hasta que la persona interesada vuelva a solicitar su activación.

d) No superar el periodo de prueba de un mes (bolsas correspondientes al Grupo IV); 45 días (bolsas correspondientes al Grupo III); tres meses (bolsas correspondientes al Grupo II); o cuatro meses (bolsas correspondientes al Grupo I).

e) A petición de la persona interesada.

Disposición Adicional. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se constituyen como Comisión de Seguimiento del mismo, con carácter paritario y una composición total de 4 miembros, dos en representación de la Gerencia y dos en representación del Comité de Empresa. A las reuniones de esta comisión, podrán asistir, con voz, pero sin voto, las personas delegadas sindicales con representación en el Comité de Empresa.

Esta comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes, desde la entrada en vigor de esta reglamentación, eligiendo en su primera reunión uno de sus miembros que actuará como presidente/a y otra persona que actuará como Secretario/a.

La comisión se reunirá, a instancias de las partes que la componen, tantas veces como se estime necesaria y, al menos, cada dos meses conforme a lo regulado en el artículo 24 del Convenio para el P.A.S. laboral de las universidades públicas de Andalucía.

Igualmente conocerán puntual y fehacientemente todas las necesidades de cobertura de puestos que existan en cada momento, información que será facilitada y comunicada en tiempo y forma por parte del Servicio de Personal.

La comisión será renovada en sus miembros, cada cuatro años de vigencia, o cuando cese cualquiera de sus miembros.

Disposición Transitoria.

El presente reglamento no tendrá carácter retroactivo. Las actuales vacantes que de manera temporal están siendo cubiertas por procedimientos no contemplados en el mismo, permanecerán vigentes hasta que sus actuales ocupantes dejen de hacerlo.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

Igualmente, las bolsas de sustituciones/trabajo vigentes a la entrada en vigor del presente reglamento mantendrán su vigencia hasta la configuración de una nueva, correspondiente a la categoría profesional que proceda.

Disposición Derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente reglamento, quedarán derogadas cualesquiera otras normativas o reglamentaciones que, para el PAS laboral de la UJA, existieran con anterioridad a este reglamento, en relación con lo en él reglamentado.

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación, y será publicado en la página web del Servicio de Personal.

ANEXO I

TRASLADOS PROVISIONALES Y PERMUTAS, REGULACIÓN:

A) Traslados Provisionales:

I. Se concederá al PAS laboral (fijo o interino), que estando interesado/a en realizar traslado provisional que suponga un cambio de turno y/o localidad, pertenezca a la misma categoría profesional y unidad funcional, ostenten una mayor antigüedad en el puesto de trabajo desde el que se concurre.

II. En caso de empate se estará a la mayor antigüedad reconocida por la UJA.

III. De persistir el empate se dirimirá por el orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado, anualmente, en la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de producirse el empate.

IV. Con la aplicación de estos criterios se confeccionarán las correspondientes listas anuales para las distintas categorías profesionales de cada unidad funcional, entre el personal interesado en realizar estos traslados provisionales, salvo para aquellas que por su perfil o idoneidad no se considerara su elaboración, siempre previo acuerdo entre Gerencia y Comité de Empresa.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

V. Cuando de una misma categoría profesional, existiesen participantes tanto de PAS laboral fijo como interino, el orden de prelación será en primer lugar para el personal fijo.

VI. Las listas se modificarán anualmente durante el mes de enero del año correspondiente, no admitiéndose ninguna inclusión fuera de este plazo.

VII. Aquellas personas trabajadoras que estando incluidas en las listas para traslados provisionales renuncien a uno que se les ofrezca, pasarán a ocupar el último puesto de la correspondiente lista. Asimismo, la tercera renuncia supondrá la exclusión definitiva de la misma.

VIII. El servicio prestado de forma provisional en turno distinto al propio no será tenido en cuenta para futuros concursos de traslados con carácter definitivo.

B) Permutas:

Se concederán al personal que teniendo interés en cambiar de turno y/o localidad se ponga de acuerdo con otro/a compañero/a de su misma unidad funcional y categoría profesional.

La permuta se formalizará por escrito con el acuerdo de ambas partes y la autorización de la Gerencia.

La duración de la misma será hasta que uno/a de los/as dos permutados/as manifieste su voluntad de volver a su puesto de trabajo o sea rescindida por la Gerencia.

El servicio prestado en esta situación en turno distinto al propio no será tenido en cuenta para futuros concursos de traslados con carácter definitivo.

Disposiciones adicionales:

1. Tras la firma del presente reglamento, en el plazo máximo de tres meses, se procederá a ofertar a la plantilla la posibilidad de ser incluido en las listas de traslados provisionales. Una vez confeccionadas, tendrán una vigencia excepcional hasta su próxima renovación en el mes de enero de 2022.

2. Hasta que sean confeccionadas las nuevas listas de traslados provisionales, se utilizarán transitoriamente, las antiguas listas existentes del año 2017.

3. Las listas, y sus futuras actualizaciones, serán confeccionadas por el Servicio de Personal, previa comunicación a todos los/as potenciales interesados/as del PAS laboral.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Gerencia

Disposición final:

Con la entrada en vigor del presente reglamento, lo recogido en el Anexo I sustituye y anula cualquier otra disposición que, en el ámbito de la UJA, pudiera existir para el PAS laboral en relación con lo recogido en el mismo.

Jaén, a 21 de julio de 2021



Nicolás Ruiz Reyes
Gerente

Universidad de Jaén
Campus "Las Lagunillas", s/n
23071 - JAÉN ccoo@ujaen.es

CCOO



Eduardo Domínguez Maeso
Presidente del Comité de Empresa del PAS



FESP-UGT



CSI-CSIF

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas - 23071 - Jaén

Tif: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000045s21N0001203

CSV

GEISER-91dc-75a7-9979-4bfd-af66-71c3-0c88-77ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2021 13:59:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original

